

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 1 de 2   |

**CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 33- 2017**

|  |   |                       |  |
|--|---|-----------------------|--|
| <b>FECHA:</b>  | 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017  | <b>TIPO DE ORDEN:</b> | PRESTACION DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES |
| DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:  | OFICINA JURIDICA  |                       |  |
| CONTRATISTA:   | ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ  |                       |  |
| CEDULA   | 11.259.884 de Fggá  |                       |  |
| OBJETO:  | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. |                       |  |
| VALOR DEL CONTRATO:  | TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$30.700.000.00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY  |                       |  |
| PLAZO DE EJECUCION   | SERA DE DIEZ (10) MESES Y SIETE (7) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO   |                       |  |
| FORMA DE PAGO:   | SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES   |                       |  |
| CON CARGO AL RUBRO   | 0305110201  | No. C.D.P.            | 2017000314                               |
| SUPERVISOR:  | JEFE OFICINA JURIDICA O QUIEN HAGA SUS VECES  |                       |  |
| <p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."</b>, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará <b>LA EMPRESA</b> y por otra parte el doctor <b>ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ</b> identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.259.884 de Fusagasugá con domicilio en la Diagonal 6 N° 3 este 13 Mz D casa 4ª conjunto los arrayanes del Municipio de Fusagasugá, quien en adelante se denominara <b>EL CEDENTE</b>, y <b>JOSE MIGUEL BARBOZA MERCADO</b>, identificado con C.C. N° 1.103.096.195 de Corozal, con domicilio principal en la Av. 68 N° 1ª-55 en Bogotá, quien para todos los efectos se denominara el <b>CESIONARIO</b>, hemos convenido suscribir la <b>CESIÓN</b> del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 33 del 23 de febrero de 2017, previas las siguientes consideraciones: <b>PRIMERA:</b> Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y <b>ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ</b>, suscribieron contrato de prestación de servicios Profesionales N° 33-2017 de fecha 23 de febrero de 2017. <b>SEGUNDA:</b> El objeto del contrato es la "<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P...</b>" <b>TERCERA:</b> En la CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato de Prestación de servicios Profesionales N° 33-2017 se pactó el término de ejecución en Diez (10) meses y siete (7) días contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y su <b>VIGENCIA</b> será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. <b>CUARTA:</b> Que en la Cláusula Sexta del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 33-2017, se estableció el valor del mismo por la suma de <b>TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$30.700.000.00) MCTE</b>, y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. <b>QUINTA:</b> Que según oficio del 25 de Septiembre de 2017, el contratista <b>ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ</b>, manifiesta lo siguiente:"... Solicita autorizar ceder el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 33 de 2017, al doctor <b>JOSE MIGUEL BARBOZA MERCADO</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.103.096.195 de Corozal-Sucre, debido a que por inconvenientes personales no puedo continuar con la ejecución del presente contrato. De antemano agradezco la atención prestada para la prestación de mis servicios en tan importante Empresa. <b>SEXTA:</b> Que el doctor <b>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</b> Jefe de la Oficina Jurídica y supervisor del contrato de Prestación de servicios Profesionales N° 33-2017,</p> |   |                       |  |



CONTRATO

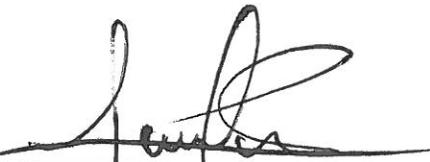
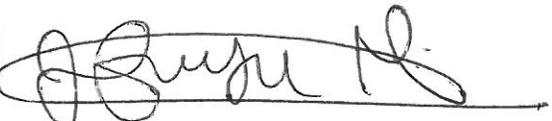
CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 2

mediante memorando 110-M-048-17 manifiesta que: " con el ánimo de continuar con la prestación de servicios profesionales de un abogado para la oficina jurídica de la Entidad, solicito a usted con todo respeto le sea cedido el contrato N° 33-2017, al doctor José Miguel Barboza Mercado, debido a que el abogado titular por inconvenientes personales no pudo continuar con la ejecución del presente contrato, solicito a usted le sea concedido el Contrato N° 33 de 2017 al doctor JOSE MIGUEL BARBOZA MERCADO. **SEPTIMA:** Para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá es necesario que el objeto contractual se ejecute,gg es por esto que el Ordenador del Gasto autoriza se realice la cesión del Contrato de prestación de Servicios Profesionales N° 33-2017, al doctor **JOSE MIGUEL BARBOZA MERCADO**, toda vez que cumple con la idoneidad y experiencia requerida en el concepto técnico. El cual se registrá por el Manual de contratación y demás normas concordantes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el Contratista **ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ** (cedente) cede a **JOSE MIGUEL BARBOZA MERCADO**, (Cesionario) el contrato de prestación de Servicios Profesionales N° 33 del 23 de febrero de 2017, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente CESIÓN al contrato de prestación de Servicios Profesionales N° 33-2017, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El cesionario deberá constituir a su costa una vez perfeccionada esta cesión, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la superintendencia financiera de Colombia o una garantía bancaria que ampare las obligaciones derivadas del contrato de Prestación de Servicios de apoyo N° 79-2017. **CLAUSULA CUARTA:** Las cláusulas del contrato de prestación de Servicios Profesionales N° 33-2017, objeto de la presente **CESIÓN** conservan plena vigencia. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.** El cesionario acepta la cesión del contrato de prestación de Servicios Profesionales N° 33-2017 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que dé él se derivan.

En señal de conformidad firman las partes en la ciudad de Fusagasugá a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

|   |  |
|---|--|
| <p>CONTRATANTE:</p>  | <p>JEFE DIVISION QUE LIDERA EL PROCESO:</p>  |
| <p>JULIAN DUARTE CASTELLANOS<br/>GERENTE EMSERFUSA E.S.P</p>  | <p>JULIO CESAR SORZA UBAQUE<br/>JEFE OFICINA JURIDICA</p>  |
| <p>CEDENTE:</p>      | <p>CESIONARIO:</p>                           |
| <p>ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ<br/>C.C. 11.259.884 DE FUSAGASUGA</p>                                 | <p>JOSE MIGUEL BARBOZA MERCADO<br/>C.C.1.103.096.196 DE Colozal- Sucre</p>   |
| <p>VoBo. DR. JULIO CESAR SORZA UBAQUE JEFE OFICINA JURIDICA</p>   | <p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2017001195</p>   |